

Las incidencias de carácter general y aquellas otras de especial gravedad serán resueltas por la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

En las incidencias de carácter general, se procederá de la siguiente forma:

- a) En aquellas imputables a la organización de las pruebas, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria tendrá previstos procedimientos de resolución.
- b) En las imputables al propio alumnado, la Comisión Coordinadora Interuniversitaria estimará si procede aplicar los procedimientos previstos en el apartado a) anterior.

Para que la Comisión Coordinadora Interuniversitaria pueda estimar una incidencia de carácter particular la persona interesada deberá presentar, tan pronto como se produzca ésta, justificación suficiente de carácter oficial (certificado médico y, en su caso, parte de hospitalización y/o analítica realizada, si se trata de enfermedad; parte oficial de accidente; certificación que proceda, en otros casos). El procedimiento de resolución de las incidencias es el siguiente:


- a. Una subcomisión se reúne el martes de la semana siguiente a la celebración de las pruebas, con la documentación de las incidencias producidas. Esta subcomisión estará formada, al menos, por la presidencia de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, la secretaria y la universidad o universidades afectadas.
- b. A la vista de las materias afectadas la subcomisión acordará un calendario de celebración de los exámenes a partir del miércoles siguiente, incluido el mismo miércoles, que garantice la coincidencia de exámenes para las mismas materias en cualquier universidad y la posibilidad de que cualquier alumno o alumna realice los ejercicios pendientes.
- c. Se utilizará, para cada materia, el examen de reserva correspondiente a la convocatoria de que se trate. En caso, de haberse utilizado, la Comisión Interuniversitaria determinará un juego de reserva alternativo que no haya sido usado previamente.
- d. La resolución de la subcomisión podrá contemplar, en el caso de la convocatoria ordinaria que la celebración del o de los exámenes que falten por realizar, de quien se trate, se hagan en lugar de la convocatoria de incidencias, en la convocatoria extraordinaria de septiembre con validez de convocatoria ordinaria.

7.8. Exámenes para alumnado con necesidades educativas especiales

El procedimiento para solicitar la adaptación de las pruebas para el alumnado con necesidades educativas especiales será el que se recoge en la Circular de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

No obstante, las universidades podrán establecer procedimientos complementarios para asegurar la atención a todas y cada una de las posibles personas afectadas.

En particular, en el caso de diagnóstico de Dislexia y en aplicación de la circular de 4 de abril de 2014 de la Dirección General de Participación y Equidad y la aclaración realizada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar de 10 de junio de 2019: *“cabe señalar que como adaptaciones/recomendaciones específicas que, se realizan con este alumnado se encuentra la de primar los contenidos sobre la expresión escrita, y*

 <p>Universidades Públicas de Andalucía</p>	<p>COMISIÓN COORDINADORA INTERUNIVERSITARIA DE ANDALUCÍA PRUEBA DE EVALUACIÓN DE BACHILLERATO PARA ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y PRUEBAS DE ADMISIÓN</p>	<p>NORMATIVA Y ORGANIZACIÓN 2019-2020</p>
--	---	--

no penalizar sus faltas de ortografía en las pruebas escritas". Dicha medida para este alumnado puede estar contemplada en sus adaptaciones durante su escolarización en Bachillerato, como elemento que garantice la igualdad de oportunidades, y las condiciones de accesibilidad y no discriminación y que, de haber sido efectivamente llevada a cabo por sus respectivos centros, tendrán el mismo tratamiento durante la Prueba.